

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho, Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 " Un año 3.000 "	Línea o fracción de línea. 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.174

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

El próximo día 30 de noviembre de 1985, finaliza el plazo de presentación de solicitudes para la caza selectiva de cabra montes (hembra) en la Reserva Nacional "Sierra de Gredos" en la provincia de Avila.

El sorteo público para el año 1986, se realizará el día 17 de diciembre en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, calle Bajada de D. Alonso, n.º 1. Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila a 13 de noviembre de 1985.

El delegado territorial, José Lucena Navarro.

—o—o—o—o—o—

Número 3.172

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. núm. 663

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento.
EMPLAZAMIENTO: Las Berlanas (Avila)
FINALIDAD: Abastecimiento de Aguas.

CARACTERISTICAS: Línea de Alta Tensión a 15 kV de 600 m. de longitud, conductores LA-30, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento suspensión y amarre.

Cruzamientos: Arroyo "Las Berlanas" y Carretera Avila-Arévalo.

PRESUPUESTO: 560.748 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de noviembre de 1985.

El delegado territorial, Ilegible.

—o—o—o—o—o—

Número 3.173

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. núm. 664

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento.

EMPLAZAMIENTO: Las Berlanas (Avila)

FINALIDAD: Abastecimiento de Aguas.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación, tipo intemperie, de 25 kVA, de potencia y 15.000 ± 5% —380/220 V, embarrados AT: varilla CU de 8 mm. Ø, seccionadores tripolar con mando, fusibles A.P.R. de 2,5 A., conexión Dy-11.

PRESUPUESTO: 1.283.581 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de noviembre de 1985.

El delegado territorial, Ilegible.

—o—o—o—

Número 3.132

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Examinado el expediente y proyectos presentados por el Ayuntamiento de Hoyocasero por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de 5 l/seg. de agua del Arroyo Arrelobos, términos municipales de Hoyocasero y Villarejo del Valle (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

RESULTANDO QUE se verificó la información pública preceptiva mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de Cáceres de 5 de agosto de 1983, de la provincia de Toledo de 11 de agosto de 1983, de la provincia de Avila de 12 de julio del mismo año y en el de la Comunidad de Madrid de 15 de julio de 1983.

RESULTANDO que los dos escritos de oposición, el del Ayuntamiento de Navalosa y el del Sr. Pérez González, han sido estimados manifestando el Ingeniero encargado del servicio que verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno, que al ejecutar las obras de captación aguas abajo de las tomas de los dos aprovechamientos a cuya concesión se oponen, ejecutando dicha captación de acuerdo con el proyecto modificado de

noviembre de 1983, ésta no podría perjudicar en nada a las ya existentes.

RESULTANDO que se estima correcta la dotación de 5 l/seg. de agua para el abastecimiento de la población solicitante.

RESULTANDO que la concesión ha sido informada favorablemente por la Abogacía del Estado en escrito de fecha 29 de junio de 1984, en base a que la nueva concesión no afecta en nada a las anteriores.

CONSIDERANDO que en los proyectos presentados se definen las obras con precisión, estando bien dimensionados y coincidentes con el terreno.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

ESTA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966 ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1ª. Se autoriza al AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO para derivar un caudal continuo de 5 l/seg. de agua del Arroyo Arrelobos, términos municipales de Hoyocasero y Villarejo del Valle (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

2ª. Las obras se ajustarán a los Proyectos que han servido de base a la concesión suscritos en Avila, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Fernández González, en diciembre de 1982 y en noviembre de 1983, el primero visado por el Colegio correspondiente en 23 de diciembre de 1982.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y quedarán terminadas a los doce meses; a partir de la misma fecha. La puesta en riego deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

4ª. La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesio-

nario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5ª. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6ª. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7ª. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella. Asimismo queda obligado al pago de las Tasas de canon de regulación a que hubieran lugar.

8ª. Esta concesión se otorga por un período de 99 años contados a partir de la fecha del levantamiento del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9ª. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10ª. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

11ª. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12ª. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13ª. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 febrero 1960, por los que se convallan dichas tasas.

14ª. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquellas según los trámites señalados en la

Ley y Reglamentación de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se les comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

El comisario jefe de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.

—o—o—o—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 628/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado doña María Luisa Sánchez Losada, y de la otra como demandados don Valero Abilio Díaz Santos, doña Paula López García y don Amalio López Díaz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Valero Abilio Díaz Santos, doña Paula López García y don Amalio López Díaz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.000 pesetas de principal, 210.780 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos deman-

dados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 740/85, se sigue expediente de dominio a instancia de don Justo Luciñana Gómez, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de San Julián de Musker, calle Sobalbadun, número 16, 1.º, con D. N. I. número 14.399.905, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima Canteras y Construcciones de Avila, S. A., domiciliada en Santa María del Cubillo (Avila), Camino del Arcamedre, s/n.; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Avila, con referencia la obrante al tomo 24 de Sociedades, libro 11 de la Sección Tercera, folio 64, hoja número 439, inscripción 4.ª; N. I. F. A-40-00819; sobre inscripción el Registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del tracto interrumpido, a favor de dicha Sociedad de las siguientes fincas:

«Rústica: Tierra en término de Aldeavieja, al Charquillo del Beltrán, de tercera calidad, de veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda, al Norte, otra de esta hacienda, se refiere a don Joaquín, doña Josefa y don Juan Delgado, antes de Telesforo Torres; Este, con agua que baja

del Charquillo; Sur, tierra de Cándido Moreno, antes de Francisco Moreno, y Oeste, otra de Cipriano Muñoz, antes de doña Clotilde Gordo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al folio 40, del tomo 754, libro 28 de Aldeavieja en su inscripción séptima y última, finca número 1.143, siendo el último titular registral, don Manuel Torres Zahonero».

«Rústica: Tierra, en término de Aldeavieja, al sitio de las Fuentecitas o Fuentecillas, de tercera calidad, de obrada y media, o sea cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda, al Este, con el camino que va a Reajales; Sur, otra de esta hacienda, se refiere a los herederos de don Joaquín Delgado y doña Carlota Sánchez de Castilla, antes señores Zahoneros; Oeste, otra de Cipriano Muñoz, antes de Francisco Canales, y Norte, otra de Cipriano Muñoz, y otra de Julián Muñoz, y antes herederos de Justo Muñoz, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, en su inscripción undécima y última la citada finca número 1.532, al folio 8, tomo 1.089, del Archivo, libro 39 de Aldeavieja, a favor de don Manuel Torres Zahonero, mayor de edad, labrador, casado con doña Daniela Andray, vecino de Aldeavieja; a cuyo favor se encuentran catastradas ambas fincas.

Ambas fincas fueron compradas por la Sociedad solicitante a doña María Esther-Egoña Alonso Santamaría, mediante escritura pública de fecha 28 de julio de 1982, otorgada ante el Notario de Madrid, don Alejandro Bérnago Llabrés, al número 102769 de su Protocolo; la expresada vendedora adquirió las fincas en virtud de escritura de donación inter vivos, otorgada por sus padres don Carlos Alonso Santana y doña María Luisa Santamaría Rodríguez, ante el Notario que fue de Arévalo, don Tomás Ordóñez Ferrer, con fecha 10 de junio de 1981, al número 1.078 de su Protocolo; los referidos cónyuges las adquirieron por compra a don Francisco Pintos Torres, mediante escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1976, ante el mismo Notario de Arévalo, al número 1.271 de su Protocolo, y este último la adquirió de sus abuelos, últimos titulares registrales, don Manuel Torres Zahonero y doña

Daniela Andrey Grande, por herencia, según escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 16 de junio de 1975, ante el Notario de Avila, don Carlos Prieto Arezarena, al número 1.037 de su Protocolo. Los linderos actuales de las fincas, son los siguientes: Norte y Sur, con Canteras y Construcciones de Avila, S. A.; Este, con terrenos del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, y Oeste, con terrenos de Máximo Gordo Moreno.

Por providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar por el presente a los expresados, últimos titulares registrales, sucesivos propietarios de las fincas y colindantes, extensiva a los herederos en su caso, aún cuando se proceda a la citación personal de aquellos cuyos domicilios sean conocidos; y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En el juicio ejecutivo número 316/85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo número 316/85, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, dirigida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez y representada por el Procurador don Agustín Leyva Andía, contra don Vicente Andrés Jimeno, en rebeldía y don Pedro Luis Andrés Jimeno, dirigido por el Letrado don Antonio Caro Picón, y representado por la Procuradora doña Beatriz

González Fernández, en reclamación de 4.000.000 de pesetas de principal, 5.750.063 pesetas de intereses vencidos y 1.000.000 de pesetas presupuestada para intereses por vencer, gastos y costas sin perjuicio de liquidación y en base a póliza de préstamo y crédito intervenida por Corredor de Comercio Colegiado.

FALLO: Que desestimando la oposición formulada por la Procuradora doña Beatriz González Fernández, en nombre y representación del demandado don Pedro Luis Andrés Jimeno, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Pedro Luis Andrés Jimeno y don Vicente Andrés Jimeno, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, la cantidad de cuatro millones de pesetas de principal y cinco millones setecientos cincuenta mil sesenta y tres pesetas de intereses vencidos y gastos, más los intereses correspondientes hasta su completo pago, y condenando además a los mencionados demandados al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que al demandado rebelde, le será notificada en la forma prevenida en la ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso García del Pozo.

Y para la notificación al demandado rebelde se expide el presente, en Avila, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.176

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 585/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y

cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jaime Navascués, y de la otra como demandados don Evelio A. Muñoz Sánchez, doña Antonia P. Rodríguez Sánchez, don José L. Arrabal Martín y doña Hermelinda Muñoz Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Evelio A. Muñoz Sánchez, doña Antonia P. Rodríguez Sánchez, don José L. Arrabal Martín y doña Hermelinda Muñoz Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 3.171.835 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.177

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO**

*Don Ildefonso García del Pozo,
Juez de Primera Instancia en
Prórroga de Jurisdicción de
Arévalo y su Partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio

ordinario declarativo de menor cuantía, número 254/1984, a instancia de don Eliseo Coca Pérez, representado por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra don Jesús García Huerta, en reclamación de novecientos ochenta y tres mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado al demandado:

UN CAMION, marca Barreiros, de cuatro ejes, matrícula SO-2992-A. Tasado en cuatrocientas noventa mil pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis, a las doce horas de su mañana, y para el caso de no haber postores se señala para la segunda el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y de no haber postores en la segunda, se señala para la tercera el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, también a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

TERCERA.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, siñ que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

CUARTA.—Que el bien embargado se encuentra depositado en poder del deudor en Horcajo de las Torres, donde puede ser examinado por los licitadores.

Dado en Arévalo, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.178

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

*Don Ildefonso Garcia del Pozo,
Juez de Primera Instancia en
Prórroga de Jurisdicción de
Arévalo y su Partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 232/1985, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador, don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra don Abilio Díaz Santos y doña Paula López García, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Francisco-J. Lumbreras Tejedor, y dirigido por el Letrado don Ricardo Bustillo de Partearroyo y de la otra como demandados don Abilio Díaz Santos y doña Paula López García, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Abilio Díaz Santos y doña Paula López García y con ello, completo pago al actor de la cantidad de quinientas mil pesetas de principal, más doscientas mil pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos

que se solicite su notificación dentro del tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Mangas.—Rubricado. Publicada el mismo día».

Y para que sirva de notificación al demandado don Abilio Díaz Santos, declarado en rebeldía, expido el presente en Arévalo, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.179

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

E D I C T O

*Don Ildefonso Garcia del Pozo,
Juez de Primera Instancia en
Prórroga de Jurisdicción de
esta Ciudad y su Partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha presentado escrito solicitando suspensión de pagos por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, en nombre y representación de TECSEM, S. A., habiéndose registrado el expediente con el número 339/1985, en el que por providencia de esta fecha he acordado tener por solicitado dicha suspensión acordando el nombramiento de interventores y dejar en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan sobre los bienes del deudor sin perjuicio de derecho de los acreedores privilegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos prevenidos en el artículo 9.º de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Arévalo, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.180

JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA

*Don Francisco Javier Velasco
Martín, Juez de Distrito de
Avila.*

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 59/1985, en virtud de demanda promovida por don Antonio Her-

nández Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Avila, representado en autos por la Procurador de los Tribunales, doña María Jesús Sastre Legido, contra Constructora Abulense, S. A., cuyo domicilio social le tuvo en la calle Dr. Fléming, número 3, de esta Ciudad, que se encuentra en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de junio del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Jesús Sastre Legido, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Antonio Hernández Rubio, contra la Compañía Constructora Abulense, S. A., debo condenar y condeno a ésta a satisfacer al actor la suma reclamada de trescientas mil pesetas, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta que tenga lugar su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado en los presentes autos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Prudencio Aparicio Blanco. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la Compañía demandada Constructora Abulense, S. A., que permanece en situación de rebeldía, expido el presente en Avila, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firma, *Ilegible*.

—3.143

JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA

*Doña María Consuelo Sogo Pardo,
Secretaria del Juzgado de
Distrito de esta ciudad de Avila.*

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido con el número 449 de 1985, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. Juez de Distrito de la misma, don Francisco Javier Velasco Martín, sustituto; ha visto las presentes actuaciones de juicio

verbal de faltas número 449/85, seguido por infracción Ley Ferrocarriles, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; y como denunciado, Luis Fernández García, nacido en León, el 3 de mayo de 1981, hijo de Francisco y de María Angeles, soltero, estudiante y vecino de León, donde tuvo su último domicilio conocido en calle Ordoño II, 19, del que se ha ausentado sin dejar señas.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Fernández García, en concepto de autor responsable de la falta, ya definida, a la pena de multa de mil quinientas pesetas, así como al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a la Renfe en la cantidad de novecientos tres pesetas, por los perjuicios que ocasionó.— Firmado: Francisco Javier Velasco. Rubricado. Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y sirva así de notificación legal a Luis Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Avila, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria, *María Consuelo Sogo Pardo.*

—3.152

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del Artículo 4.º de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, se hace público un estado detallado de la ejecución del Presupuesto Ordinario único del ejercicio de 1985.

I. INGRESOS

Capit.	Denominación	Consignación Presupuesto	Ingres. 1.º Trim.	Ingres. 2.º Trim.	Ingres. 3.º Trim.	Total al 30-9-85
1	Impuestos directos	44.919.067	—	12.609.626	6.774.508	19.384.134
2	Impuestos indirectos... ..	4.870.000	45.456	1.482.040	195.261	1.722.757
3	Tasas y otros ingresos	41.245.716	798.487	13.733.957	3.461.576	17.994.020
4	Transferencias corrientes	34.279.543	6.906.134	6.906.134	8.990.947	22.803.215
5	Ingresos patrimoniales	25.448.424	50.876	3.239.624	3.091.563	6.382.063
7	Transferencias de capital	10.600.000	—	—	—	—
9	Variación pasivos financieros	25.708.945	—	30.000.000	—	30.000.000
	Total Presupuesto Preven.	187.071.695	7.800.953	67.971.381	22.513.855	98.286.189
0	Resultas	181.655.819	5.522.808	21.979.382	2.036.083	29.538.273
	Total Presup. Refundi.	368.727.514	13.323.761	89.950.763	24.549.938	127.824.462

II. GASTOS

1	Remuneración personal... ..	77.563.676	5.353.182	13.707.615	14.674.319	33.735.116
2	Compra bienes de servic.	28.356.286	1.162.930	3.305.960	4.868.611	9.337.501
3	Intereses	12.500.000	330.285	4.652.210	6.538.683	11.521.178
4	Transferencias corrientes	13.706.724	3.703.030	6.659.804	358.149	10.720.983
6	Inversiones reales... ..	49.258.316	540.393	3.146.829	1.700.000	5.387.222
9	Variación pasivos financ.	5.686.693	—	1.023.920	2.095.350	3.119.270
	Total Presupuesto Preven.	187.071.695	11.089.820	32.496.338	30.235.112	73.821.270
0	Resultas	179.167.384	2.076.866	32.906.456	7.037.800	42.021.122
	Total Pesup. Refundi.	366.239.079	13.166.686	65.402.794	37.272.912	115.842.392

III. CUENTA DE VALORES AUXILIARES INDEPENDIENTES

	1.º Trim.	2.º Trim.	3.º Trim.	Totales
Ingresos	6.532.194	2.986.045	4.036.348	13.554.587
Gastos	3.297.131	4.282.646	4.086.685	11.666.462
Total Existencia al 30-9-85				25.221.049

Arenas de San Pedro, a 8 de noviembre de 1985.
El Alcalde, *Ilegibles.*—El Interventor, *Ilegible.*

—3.115

Ayuntamiento de Mijares

Aprobada, inicialmente, por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de octubre de 1985, el expediente de suplemento de Crédito número 1, que afecta al presupuesto ordinario de 1985, se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de 15 días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial, queda elevado a definitivo, a tal efecto se publica el siguiente resumen a nivel de capítulos.

Capítulo 2.—Otros gastos especiales de funcionamiento, previsión inicial, 1.428.000 pesetas; aumento, 1.179.535 pesetas; previsión actual incluido aumentos, 2.607.535 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mijares, 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.129

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1985.

1.—Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

2.—Tomó posesión del cargo de concejal, don Eusebio Pérez Vallejo.

3.—Se acordó poner nombres a nuevas calles tanto en Candeleda como en el Anejo de El Raso.

4.—Se aprobó el expediente de contribuciones especiales por la obra de Pavimentación del Camino de El Llano.

5.—Se acordó dejar pendiente para una sesión posterior, el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la obra del cauce de Cardenillo.

6.—Se acordó que la Comisión de Cultura haga un nuevo estudio sobre la denominación oficial de la Biblioteca Pública Municipal para que a la vista del mismo resuelva el Pleno.

7.—Se acordó el Pliego de Condiciones económico-administra-

tivas para la adjudicación del quiosco de Prensa.

8.—Se acordó solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial la inclusión en el Plan de Carreteras de la Obra de Pavimentación del camino de El Alcaldillo.

Se acordó solicitar del Organismo correspondiente la administración por el Ayuntamiento del Monte Público número 136, el cual actualmente está bajo la administración de la Cámara Agraria.

9.—a) Se acordó, por mayoría, ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1985, sobre exigencia por vía judicial de las responsabilidades pecuniarias derivadas del incumplimiento del contrato de explotación de los tablados de los espectáculos taurinos de agosto y septiembre.

b) Se acordó exigir por vía judicial al arrendatario de los pastos de las fincas de El Chaparral y El Manchón, el pago de la deuda y la rescisión de los respectivos contratos, facultando al señor Alcalde para realizar cuantas gestiones sean precisas a este fin.

10.—Se acordó ratificar en todos sus puntos los acuerdos adoptados por los alcaldes de los Municipios afectados por el Decreto de 52/1985, plasmados en escrito suscrito en San Martín del Pimpollar el 17 de octubre de 1985.

Candeleda, 5 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García*.

—3.130

Ayuntamiento de Mingorría

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin re-

solución expresa, se entenderán denegadas.

En Mingorría, a 9 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.133

Ayuntamiento de Rasueros

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/85, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasueros, a 9 de noviembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

3.135

Ayuntamiento de Becedas

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/85, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Becedas, a 6 de noviembre de 1985.

El Presidente, *José Luis Trappero*.

—3.136

Ayuntamiento de Vega de Santa María

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de conce-

sión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/85, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1985.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Vega de Santa María, a 11 de noviembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.145

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario; de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1981; 1982; 1983 y 1984; y las cuentas del Presupuesto de Inversiones correspondiente al año 1981 y la Cuenta del Presupuesto Extraordinario del año 1976, formado para atender a los gastos de construcción de un depósito de abastecimiento de agua en esta localidad, con sus justificantes, por el plazo de 15 días para que durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, puedan presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

En Santa María del Tiétar, a 12 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.153

Ayuntamiento de Gotarrendura

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente

número uno sobre suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 428.800.

2. Impuestos indirectos, pesetas 89.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 300.000.

4. Transferencias corrientes, 978.696 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 355.000.

Total, 2.151.496 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 836.226 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.735.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 18.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 69.054.

7. Transferencias de capital, 200.000 pesetas.

Total, 2.858.280 pesetas.

En Gotarrendura, 12 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.154

Ayuntamiento de Gilbuena

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/85, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Gilbuena, a 12 de noviembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.155

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

A N U N C I O

Para general conocimiento se hace público que, esta Corporación, en sesión del Pleno celebrada el día 17 de octubre de 1985, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, cuyo acuerdo ha resultado definitivo al no presentarse reclamación alguna contra el mismo.

Los aumentos, con expresión de su cuantía, afectan a los siguientes capítulos del referido presupuesto:

1. Remuneraciones del personal, 863.693 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 100.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.

6. Inversiones reales, pesetas 1.038.105.

Total nuevos créditos y/o suplementos, 2.101.798 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Sotillo de la Adrada, 13 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.156

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1985.

1. ACTA ANTERIOR.— Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

2. HACIENDA.— Se aprobaron facturas, recibos, nóminas y cuentas varias por un importe de 376.120 pesetas.

3. URBANISMO.— Se concedieron tres licencias de obras menores. Se acordó requerir nuevamente a varios solicitantes de licencia de obras la aportación de los documentos que aún no han presentado.

Candeleda, 8 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García*.

—3.161